COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO Nº 27 /19

PARA "ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHICULOS – AD REFERENDUM" EN LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/18 ID N° 353.711-

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGISTICO- UOC Nº 5 con RUC Nº 80000181-8 ,con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750-369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero Nº 5, conforme a la Resolución Nº 16 de fecha 06 de marzo de 2019, en la cual se autoriza a firmar Contratos al; **CNEL DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA,** con Cedula de Identidad **Nº 1.547.173,** por una parte, y por la otra, la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E., RUC Nº 80003251-9**, domiciliada en ruta Mcal Estigarribia N° 1126 – Barrio Pitantuta, Teléfono Nº 510.480/1, representado en este acto por el Sr. **ALEJANDRO BELLON**, con Cédula de Identidad Nº **915.385**, denominada en adelante **El PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** correspondiente a la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 24/18 "ADQUISICION REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHICULOS – AD REFERENDUM" ID Nº 353.711,** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

1 CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación a la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 24/18 "ADQUISICION REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHICULOS – AD REFERENDUM" ID Nº 353.711,** para el **COMANDO LOGÍSTICO,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a Contrato;
b Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d Los Datos cargados en el SICP;
e La Oferta del Proveedor;
f La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3 CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03.

1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	Prog	Unidad Responsable	O.G.	F.F.	Proy.	O.F.	Dpto.	Monto Total
2019	2.7.1	COMANDO LOGISTICO	340	10	0	1	99	6.048.680
2019	2.7.3	DIGETREN	340	30	0	1	99	4.543.000
2019	2.7.7	DISERSANFA	340	10	0	1	99	3.658.000

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

2019	2.7.8	DISERINTE	340	10	0	1	99	1.215.400
TOTAL EN GUARANIES								15.465.080

Esta contratación está incluida en el Plan de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 353.771.

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, Ley N° 2051/03).

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 24/18 "ADQUISICION REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHICULOS – AD REFERENDUM" ID Nº 353.711,** convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5, y adjudicada por Resolución Nº 16 de fecha 06 de marzo de 2.019.-

5 CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

LOTE NRO: 2										
COMANDO LOGISTICO - MERCEDES BENZ				AUTOMOTIVE S.A.I.E.						
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien		Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	40161504-004	Filtro de aceite para camion	FILTRO DE ACEITE PARA CAMIÓN MERCEDES BENZ L-1414 AÑO 1992	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	53.100	53.100
2	40161513-003	Filtro de combustible para camion	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA CAMIÓN MERCEDES BENZ L-1414 AÑO 1992	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	35.400	35.400
3	22101619-063	Correa Alternador	CORREA ALTERNADOR PARA CAMIÓN MERCEDES BENZ L-1414 AÑO 1992	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	70.800	70.800
4	22101619-063	Correa Alternador	CORREA VENTILADOR CAMIÓN MERCEDES BENZ L-1414 AÑO 1992	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	70.800	70.800
5	25173810-007	Cruceta cardan para camion	CRUCETA CARDAN PARA CAMIÓN MERCEDES BENZ L-1414 AÑO 1992	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	82.600	82.600
6	25174204-035	Centralizador cardan	CENTRALIZADOR CARDAN PARA CAMIÓN MERCEDES BENZ L-1414 AÑO 1992	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	82.600	82.600
7	25171712-006	Juego de fibra de freno	JUEGO FIBRAS DE FRENO PARA CAMIÓN DE CARGAS MERCEDES BENZ L 1414 AÑO 1992.	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	177.000	354.000
8	31171503-001	Ruleman	RULEMAN PILOTO PARA CAMIÓN DE CARGAS MERCEDES BENZ L 1414 AÑO 1992.	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	94.400	94.400
9	25174204-004	Muñequin de direccion	MUÑEQUIN DE DIRECCIÓN PARA CAMIÓN DE CARGAS MERCEDES BENZ L 1414 AÑO 1992.	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	106.200	106.200
10	25173810-015	Junta tapa aceite	JUTA RETEN DE ACEITE PARA CAMIÓN DE CARGAS MERCEDES BENZ L 1414 AÑO 1992.	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	94.400	94.400
11	39101601-001	Foco comun	UNIDADES FOCOS DE 12 VOLTS DE 1 FILAMENTOS	Unidad	UNIDAD	6	ZWZ	CHINA	5.900	35.400
12	39101601-001	Foco comun	UNIDADES FOCOS DE 12 VOLTS DE 2 FILAMENTOS	Unidad	UNIDAD	6	ZWZ	CHINA	5.900	35.400
			Precio Total							1.115.100

LOTE NRO: 3										
COMANDO LOGISTICO - MITSUBISHI				AUTOMOTIVE S.A.I.E.						
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien		Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	40161504-003	Filtro de aceite para camioneta	FILTRO DE ACEITE PARA MINIBÚS MITSUBISHI DELICA AÑO 1996	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	21.240	42.480
2	40161504-003	Filtro de aceite para camioneta	FILTRO DE ACEITE PARA MINIBÚS MITSUBISHI DELICA AÑO 1996	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	21.240	21.240
4	40161505-004	Filtro de aire para camioneta	FILTRO DE AIRE PARA MINIBÚS MITSUBISHI DELICA AÑO 1996	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	29.500	29.500
5	40161505-004	Filtro de aire para camioneta	FILTRO DE AIRE PARA CAMIONETA MITSUBISHI L-200 DOBLE CABINA 4 X 2 AÑO 2005	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	29.500	59.000
6	22101619-063	Correa Alternador	CORREA ALTERNADOR PARA MINIBÚS MITSUBISHI DELICA AÑO 1996	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	53.100	53.100
7	22101619-063	Correa Alternador	CORREA ALTERNADOR PARA CAMIONETA MITSUBISHI L-200 DOBLE CABINA 4 X 2 AÑO 2005	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	53.100	106.200
8	22101619-063	Correa	CORREA VENTILADOR MINIBÚS MITSUBISHI DELICA AÑO 1996	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	35.400	35.400
9	22101619-063	Correa	CORREA VENTILADOR CAMIONETA MITSUBISHI L-200 DOBLE CABINA 4 X 2 AÑO 2005	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	35.400	70.800
10	25171712-002	Juego de pastilla de freno	JUEGOS PASTILLA DE FRENO PARA CAMIONETA MINIBÚS MITSUBISHI DELICA AÑO 1996	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	94.400	188.800
11	25171712-002	Juego de pastilla de freno	JUEGOS PASTILLAS DE FRENO PARA CAMIONETA MITSUBISHI L-200 DOBLE CABINA AÑO 2005.	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	94.400	188.800
12	25171716-002	Zapata de freno	ZAPATAS DE FRENO TRASERO PARA CAMIONETA MITSUBISHI L-200 DOBLE CABINA AÑO 2005.	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	259.600	519.200
13	25171714-001	Plato de presion	PLATO DE PRESIÓN PARA CAMIONETA MITSUBISHI L-200 DOBLE CABINA AÑO 2005.	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	283.200	566.400
14	31171503-001	Ruleman	RULEMAN PILOTO PARA MINI BUS MITSUBISHI DELICA AÑO 1996.	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	53.100	53.100
15	25172009-010	Soporte motor taco de goma	SOPORTE MOTOR PARA MINI BUS MITSUBISHI DELICA AÑO 1996.	Unidad	UNIDAD	4	ZWZ	CHINA	94.400	377.600
16	25172009-010	Soporte motor taco de goma	SOPORTE MOTOR PARA CAMIONETA MITSUBISHI L-200 DOBLE CABINA AÑO 2005.	Unidad	UNIDAD	4	ZWZ	CHINA	94.400	377.600
17	25174204-004	Muñequin de direccion largo	MUÑEQUIN DE DIRECCIÓN PARA CAMIONETA MITSUBISHI L-200 DOBLE CABINA 4 X 2 AÑO 2005.	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	53.100	106.200
18	25173810-015	Junta tapa aceite	JUNTA RETEN DE ACEITE PARA MINI BUS MITSUBISHI DELICA AÑO 1996.	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	118.000	118.000
19	39101601-003	Foco reflector o tipo spots	UNIDADES FOCOS DE 12 VOLTS DE 1 FILAMENTOS	Unidad	UNIDAD	6	ZWZ	CHINA	41.300	247.800
20	39101601-001	Foco comun	UNIDADES FOCOS DE 12 VOLTS DE 2 FILAMENTOS	Unidad	UNIDAD	6	ZWZ	CHINA	5.900	35.400
			Precio Total							3.196.620

Lic. ALEJANDRO BAZAN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

COMANDO LOGISTICO

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

LOTE NRO: 4

COMANDO LOGISTICO - TOYOTA — AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien		Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	40161504-004	Filtro de aceite para camion	FILTRO DE ACEITE PARA MICROBÚS TOYOTA COASTER AÑO 1993	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	21.240	21.240
2	40161504-003	Filtro de aceite para camioneta	FILTRO DE ACEITE PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER TDI MEC 4 X 4 AÑO 2012	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	29.500	29.500
3	40161505-004	Filtro de aire para camioneta	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MINIBÚS TOYOTA COASTER AÑO 1993	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	21.240	21.240
4	25173810-001	Cruceta cardan para camioneta	CRUCETA CARDAN PARA MINI BUS TOYOTA COSTER AÑO 1993.	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	53.100	53.100
5	25171716-002	Zapata de freno	ZAPATAS DE FRENO TRASERO PARA MICRO BUS TOYOTA COASTER AÑO 1993.	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	283.200	566.400
6	25173810-015	Junta tapa aceite	JUNTA RETEN DE ACEITE MICRO BUS TOYOTA COASTER AÑO 1993.	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	141.600	141.600
7	40161513-002	Filtro de combustible para camioneta	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER TDI MEC 4 X 4 AÑO 2012	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	171.100	171.100
8	40161505-004	Filtro de aire para camioneta	FILTRO DE AIRE PARA MICROBÚS TOYOTA COASTER AÑO 1993	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	41.300	41.300
9	40161505-004	Filtro de aire para camioneta	FILTRO DE AIRE PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER TDI MEC 4 X 4 AÑO 2012	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	68.440	68.440
10	22101619-063	Correa Alternador	CORREA ALTERNADOR PARA MICROBÚS TOYOTA COASTER AÑO 1993	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	53.100	53.100
11	22101619-063	Correa	CORREA VENTILADOR MICROBÚS TOYOTA COASTER AÑO 1993	Unidad	UNIDAD	1	ZWZ	CHINA	41.300	41.300
12	39101601-001	Foco comun	UNIDADES FOCOS DE 12 VOLTS DE 1 FILAMENTOS	Unidad	UNIDAD	6	ZWZ	CHINA	5.900	35.400
13	39101601-001	Foco comun	UNIDADES FOCOS DE 12 VOLTS DE 2 FILAMENTOS	Unidad	UNIDAD	6	ZWZ	CHINA	5.900	35.400
			Precio Total							1.279.120

LOTE NRO: 6

COMANDO LOGISTICO - NISSAN FRONTIER 2017 — AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien		Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	40161504-003	Filtro de aceite para camioneta	FILTRO DE ACEITE PARA CAMIONETA NISSAN FRONTIER D23 DOBLE CABINA 4 X 4 AÑO 2016	Unidad	UNIDAD	4	ZWZ	CHINA	25.960	103.840
2	40161513-002	Filtro de combustible para camioneta	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA CAMIONETA NISSAN FRONTIER D23 DOBLE CABINA 4 X 4 AÑO 2016	Unidad	UNIDAD	4	ZWZ	CHINA	25.960	103.840
3	40161505-004	Filtro de aire para camioneta	FILTRO DE AIRE PARA CAMIONETA NISSAN FRONTIER D23 DOBLE CABINA 4 X 4 AÑO 2016	Unidad	UNIDAD	4	ZWZ	CHINA	44.840	179.360
4	39101601-001	Foco comun	UNIDADES FOCOS DE 12 VOLTS DE 1 FILAMENTOS	Unidad	UNIDAD	6	ZWZ	CHINA	5.900	35.400
5	39101601-001	Foco comun	UNIDADES FOCOS DE 12 VOLTS DE 2 FILAMENTOS	Unidad	UNIDAD	6	ZWZ	CHINA	5.900	35.400
			Precio Total							457.840

LOTE NRO: 11

DISERSANFA - TOYOTA CRESSIDA AÑO 1991 — AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien		Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	40161505-003	Filtro de aire para automovil	FILTRO DE AIRE PARA AUTOMOVIL	Unidad	UNIDAD	5	ZWZ	CHINA	70.800	354.000
2	40161504-002	Filtro de aceite para automovil	FILTRO DE ACEITE PARA AUTOMOVIL	Unidad	UNIDAD	8	ZWZ	CHINA	29.500	236.000
3	40161513-001	Filtro de combustible para auto	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOVIL	Unidad	UNIDAD	8	ZWZ	CHINA	94.400	755.200
4	25171712-005	Pastilla de freno delantero	JUEGO DE PASTILLA DE FRENO DELANTERO	Unidad	UNIDAD	4	ZWZ	CHINA	141.600	566.400
5	25171712-004	Pastilla de freno trasero	JUEGO DE PASTILLA DE FRENO TRASERO	Unidad	UNIDAD	4	ZWZ	CHINA	236.000	944.000
6	25171710-003	Cilindro de freno delantero	CILINDROS PARA FRENO TRASERO	Unidad	UNIDAD	4	ZWZ	CHINA	129.800	519.200
7	25174204-003	Muñequin de direccion corto	TERMINAL MUÑEQUIN DE DIRECCION CORTO	Unidad	UNIDAD	4	ZWZ	CHINA	70.800	283.200
			Precio Total							3.658.000

LOTE NRO: 18

DISERINTE - CORPIDORA MURRAY — AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien		Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	26111703-003	Bateria para camioneta	BATERIA DE 45 AMP	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	271.400	542.800
2	26111801-015	Correa de tela y goma	CORREA	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	177.000	354.000
3	26101732-001	Bujia de encendido	BUJIA	Unidad	UNIDAD	6	ZWZ	CHINA	53.100	318.600
			Precio Total							1.215.400

LOTE NRO: 26

DIGETREN - VOLWAGEN T14-150 AÑO 1993 — AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Tecnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	25171712-004	Pastilla de freno trasero	PASTILLA DE FRENO TRASERO	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	283.200	566.400
2	25172001-005	Rotula inferior	JUEGO DE ROTULA INFERIOR	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	141.600	283.200
3	25172001-006	Rotula superior	JUEGO DE ROTULA SUPERIOR	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	141.600	283.200
4	25172009-005	Buje parrila superior	BUJE PARRILLA SUPERIOR	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	47.200	94.400
5	25172009-006	Buje parrilla inferior	BUJE PARRILLA INFERIOR	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	47.200	94.400
6	25174204-003	Muñequin de direccion corto	MUÑEQUIN DE DIRECCION CORTO	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	141.600	283.200
7	25174204-004	Muñequin de direccion largo	MUÑEQUIN DE DIRECCION LARGO.	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	141.600	283.200
8	25174204-007	Precap de direccion	PRECAP DE DIRECCION	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	141.600	283.200
9	25174204-008	Brazo Pitman	BRAZO PITMAN	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	330.400	660.800
10	25174204-013	Brazo zeta de direccion	BRAZO ZETA DE DIRECCION	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	354.000	708.000
11	40161504-004	Filtro de aceite para camion	FILTRO DE ACEITE	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	70.800	141.600
12	40161505-005	Filtro de aire para camion	FILTRO DE AIRE PARA CAMION	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	188.800	377.600
13	40161513-003	Filtro de combustible para camion	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	100.300	200.600
14	41112801-001	Cabo de velocimetro	CABO DE VELOCIMETRO	Unidad	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	141.600	283.200
			Precio Total							4.543.000

TOTAL ADJUDICADO	15.465.080

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs**. 15.465.080.- (Guaraníes quince millones cuatrocientos sesenta y cinco mil chenta).---**

1 Los rubros para la presente **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 24/18 "ADQUISICION REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHICULOS – AD REFERENDUM" ID Nº 353.711,** se encuentran expresamente previstos en el rubro ***300***; Subgrupo: 340, Objeto de Gasto: 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos); del

Lic. Alejandro [illegible]
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2019, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro) y FF 30 (Recursos Institucionales.** -

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al administrador del contrato o a las unidades afectadas por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.----------

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

6. <u>CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO</u>.

6.1. Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).</u>

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. El plazo para la entrega de los bienes a ser realizados será de máximo 5 (cinco) días, a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra por parte del **PROVEEDOR** la que será emitida por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria.----------

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones previstas dentro del presente contrato. ----------

7.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 17:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.----------

7.1.4. La Unidad responsable de la ejecución presupuestaria, será la encargada de solicitar el producto objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de compra correspondiente.----

7.1.6 El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 2 (dos) días a partir de la recepción de la nota donde se solicita el reemplazo del mismo.----------

7.1.7. Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar el bien dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por

Lic. ALEJANDRO DELGONT
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.----------
-

7.1.8. Para los casos de urgencias. El Proveedor debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 24 (veinte y cuatro) horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la contratista de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.----------

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.----------
Toda comunicación del CONTRATANTE al PROVEEDOR y del PROVEEDOR al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018 al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato. ----------

La Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria, será la encargada de solicitar los bienes objeto del presente Contrato, emitiendo una Orden de Compra en la cual se indicara en forma detallada como expresa el Contrato.----------
El plazo para la entrega de los bienes solicitados será dentro del ejercicio fiscal 2.019 dentro de los 5 (cinco) días, corridos a partir de la recepción de la orden de compra por parte del PROVEEDOR.----------

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. Acatamiento de las Leyes: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.----------
El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.----------
2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.----------
Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.----------
3. Responsabilidad por los materiales: El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad del bien suministrado, según las especificaciones y por los daños al CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.----------
Las acciones u omisiones del CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al PROVEEDOR de su completa responsabilidad por el suministro total del bien adjudicado.----------

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Hasta la recepción final del bien estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.----------

El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar el bien que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.----------

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro del bien, obstaculizará o impedirá que el CONTRATANTE pruebe por cualquier medio, que el bien proveído, no esté conforme al contrato.----------

-

El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los términos del contrato.----------

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria, actuando como representante autorizado del CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización del bien proveído por el PROVEEDOR, conforme a la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que el bien proveído por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de la misma y si satisfacen los requisitos del contrato: Procederá a rechazar aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar el bien y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo a la CONTRATANTE con sus recomendaciones.

e) Inspección del bien a ser entregado a la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte del PROVEEDOR, se procederá a la recepción de los Bienes. La recepción se realizara conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018.----------

8. <u>CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO</u>.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de:

Año	Prog	Unidad Responsable	O.G.	F.F.	Proy.	O.F.	Dpto.	Monto Total
2019	2.7.1	COMANDO LOGISTICO	340	10	0	1	99	6.048.680
2019	2.7.3	DIGETREN	340	30	0	1	99	4.543.000
2019	2.7.7	DISERSANFA	340	10	0	1	99	3.658.000
2019	2.7.8	DISERINTE	340	10	0	1	99	1.215.400
TOTAL EN GUARANIES								15.465.080

9. <u>CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO</u>

2 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el rubro ***300***; Subgrupo: 340 Objeto de Gasto: 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos); del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2019, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro) y FF 30 (Recursos Institucionales.** ----------

Lic. ALEJANDRO ALLON
Presidente
AUTOMOTOR S.A.E.

9.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable, siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.----------

3 **9.3** Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2019, que **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro) y FF 30 (Recursos Institucionales** previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, basándose en los bienes entregados. Se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por parte del PROVEEDOR y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------

9.4 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del PROVEEDOR, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.----------

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la Dirección Beneficiaria.
5. Las Facturas Deberán ser Presentado en el Local de la Giraduría quien emitió la orden de compra.----------

Observación: El pago se realizara conforme a la orden de compra y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre avalado por el Acta respectiva.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas a ser pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.----------

Pago al PROVEEDOR es: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR, es finalizado el día **61 (sesenta y uno)**.----------

La tasa de interés que se aplicará es del *0,5* % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

10.1 No se Prevé Anticipo.----------

10.2 El PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

Lic. ALEJANDRO NAYON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: Póliza de seguro. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------
La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el PROVEEDOR, a proveer la póliza , la Garantía Bancaria, Declaración Jurada, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.

10.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

11. <u>CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.</u>

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y será del **1 (un) %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. <u>CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.</u>

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el PROVEEDOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la CONTRATANTE.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.----------

e. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **12.1** de esa Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

Lic. ALEJANDRO [illegible]
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

12.5 Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE**,** la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art 59 Inc.a) ----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato**.----------

14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a Vencimiento del plazo.----------
b Acuerdo mutuo.----------
c Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR.----------
d Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.----------

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c Incendios y naufragios.----------

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o al **PROVEEDOR**.---------

Lic. ALEJANDRO
Pro
AUTOMOT

17. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES**

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

18. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.----------
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los..29..días del mes de marzo de 2019.----------

ALEJANDRO BELLON **PRESIDENTE** **C.I. 915.385** PROVEEDOR	**LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA** **Cnel DCEM- Dtor CF N° 5** **C.I. 1.547.173** CONTRATANTE

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.